

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 8880/2000.-**

**VISTO:**

Los Expediente N° SPC 887-M-1987 y adjunto DAV 7151-C-1992, SPC 5571-M-1986 y adjunto SPC 5124-O-1989 CD-004-O-1994, SPC 2939-M-1986 y adjunto SPC 2950-V-1991, SPC 3744-B-1991, SPC 4356-M-1991, 2460-27897/1995, SOC 5742-M-1994, SPC 3633-S-1991 y adjunto SOC 3461-S-1993, SPC 2094-M-1986, SPC 4576-M-1986, SPC 1021-M-1987, SPC 5265-M-1989, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las Ordenanzas N° 2870/1986, 2966/1986, 7344/1985, 3283/1987, 3126/1986, 4695/1990, 6403/1994, se sancionan, en el marco de las Ordenanzas n° 2080, 6231 y las reglamentaciones correspondientes, se otorgan en venta, a diversos beneficiarios, un conjunto de inmuebles, localizados en diversos barrios del ejido municipal.-

Que las citadas Ordenanzas fueron sancionadas, a los efectos de regularizar la situación dominial de la tierra, en diferentes áreas del ejido urbano municipal.-

Que por las ordenanzas indicadas se adjudicaron en venta lotes a un conjunto de beneficiarios que debían cumplimentar lo estipulado en la Ordenanza N° 2080 y 6231.-

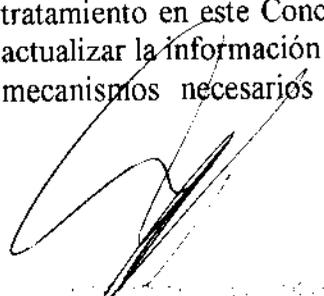
Que de acuerdo a la información que se desprende de los expedientes SPC 887-M-1987 y adjunto DAV 7151-C-1992, SPC 5571-M-1986 y adjunto SPC 5124-O-1989 CD-004-O-1994, SPC 2939-M-1986 y adjunto SPC 2950-V-1991, SPC 3744-B-1991, SPC 4356-M-1991, 2460-27897/1995, SOC 5742-M-1994, SPC 3633-S-1991 y adjunto SOC 3461-S-1993, SPC 2094-M-1986, SPC 4576-M-1986, SPC 1021-M-1987, SPC 5265-M-1989, en particular de los proyectos de ordenanzas en ellos incorporados, y de los respectivos dictámenes de Asesoría Jurídica, surge que los beneficiarios han incumplido con las condiciones establecidas para la compra de los inmuebles.-

Que en virtud de dichos incumplimientos, el Organismo Ejecutivo Municipal solicita, en cada caso, la desadjudicación de los inmuebles y su traspaso al dominio público municipal.-

Que actualmente los inmuebles considerados se encuentran ocupados por quienes los han adquirido, de variadas formas, a los originales beneficiarios, o por aquellos, que no habiendo podido cumplir con las obligaciones asumidas en los boletos de compra venta solicitan se les otorgue un permiso de uso y tenencia precaria.-

Que no es posible proceder a la normalización de las tenencias a los actuales ocupantes, hasta tanto no se regularice la tenencia legal de los lotes mediante su desadjudicación, por incumplimiento de las condiciones estipuladas en las ordenanzas respectivas y se proceda a su traspaso al dominio público municipal.-

Que por otra parte y dado que los expedientes han permanecido sin tratamiento en este Concejo Deliberante desde los años 1997 y 1998, se torna necesario actualizar la información socioeconómica de los actuales ocupantes, previo a determinar los mecanismos necesarios para regularizar las formas de tenencia de los inmuebles.-

  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
CALLE 14 DE JUNIO 100  
5500 NEUQUÉN

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que si bien los expedientes en cuestión permanecen en este Concejo Deliberante desde 1997, y de acuerdo al Artículo 174° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante han perdido estado parlamentario, es decisión política de este Organismo y de esta Comisión Interna en particular proceder a regularizar la situación dominial de la tierra urbana, en términos de su función social, transparencia, y seguridad ambiental.-

Que la Comisión Interna de Obras Pública; emitió su Despacho N° 124/2000 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2000, celebrada por el Cuerpo el 03 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°, Inciso 1° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°): DEJAR** sin efecto la adjudicación de los siguientes lotes, a los -----beneficiarios que se indican, por incumplimiento de las Ordenanzas N° 2870/1986, 2966/86, 7344/1995, 3283/1987, 3126/1986, 4695/1990 y 6403/1994 sancionadas en el marco de las Ordenanzas 2080/1984 y 6231/94:

**Incisos:**

- a) Expediente n° SOC 5742-M-1994.-  
En el barrio: ALTO GODOY , Lote 11, Manzana 13, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-4668-0000, Señora Molina Gladis, DNI. N° 18.356.081.  
Por incumplimiento al artículo 2°) de la Ordenanza N° 7344/95 y del boleto de compra venta.-
- b) Expediente SPC 5265-M-1989.-  
En el barrio: ALTO GODOY, Lote 12, Manzana 05, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8265-0000, Señores Miranda Bustos Fernando, DNI. N° 92.477.221, Sanhueza Alejandra Adriana, DNI. N° 23.494.317.-  
Por incumplimiento al artículo 2°) de la Ordenanza N° 7344/1995 y de las cláusulas 7 y 8 del boleto de compra venta.-
- c) Expediente n° SPC-1021-M-1987.-  
En el barrio: Islas Malvinas, Lote 43, Manzana 03”A”, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2663-0000, a los Señores Muñoz Anabalon Eleonor, C.I. N° 81.656, y Muñoz María Elizabet, DNI. N° 18.356.164.-  
Por incumplimiento al artículo 2°) de la Ordenanza N° 3283/1987 y artículo 6, 7 y 8 del boleto de compra venta.-
- d) Expediente SPC 887-M-1987 y adjunto DAV 7151-C-1992.-  
En el barrio: ISLAS MALVINAS, Lote 1, Manzana 53, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-5079-0000 al Señor Medina Ruiz, Eligio Rodolfo, C.I. N° 38.538.-  
Por incumplimiento al artículo 2°) de la Ordenanza N° 3283/1987 y del artículo 8 del boleto de compra venta.-
- e) Expediente SPC 4576-M-1986.-

  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

En el barrio: VILLA CEFERINO, Lote 23, Manzana 83, Nomenclatura Catastral N° 09-20-55-4073-0000 a los Señores Bascuñan Roberto Héctor, DNI. N° 13.507.918, y Bravo Sebastiana, DNI. N° 12.648.547.-  
Por incumplimiento al artículo 2º) de la Ordenanza N° 3126/1986 y del boleto de compra venta.-

- f) Expediente SPC 5571-M-1986 y adjunto SPC 5124-O-1989 CD-004-O-1994.-  
En el barrio: VILLA CEFERINO, Lote 04, Manzana 102, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-9318, a los Señores Ojeda Juan Evangelista, C.I. N° 7.815.187, Varas Zobeida Manuela, L.C. N° 09.796.312.-  
Por incumplimiento al artículo 2º) de la Ordenanza N° 4695/1990 y las cláusulas 2 y 8 del boleto de compra venta.-
- g) Expediente SPC 2939-M-1986 y adjunto SPC 2950-V-1991,-  
En el barrio: VILLA CEFERINO, Lote 13, Manzana 92, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-2567, a los Señores Riffo Oscar Alfredo, DNI. N° 14.338.711, Aravena Patricia Elizabeth, DNI. N° 14.742.591.-  
Por lo expuesto en la Ordenanza N° 2966/1986.-
- h) Expediente SPC 3633-S-1991 y adjunto SOC 3461-S-1993,-  
En el barrio: VILLA CEFERINO, Lote 17, Manzana 113, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-6587, al Señor Silva Fuentes José Raúl, DNI. N° 92.580.973.-  
Por incumplimiento al artículo 2º) de la Ordenanza N° 6403/1994.-
- i) Expediente SPC 2094-M-86.-  
En el barrio: VILLA CEFERINO, Lote 26, Manzana 38, Chacra 127, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-1185, Señor Pincheira Castillo, Javier Francisco, DNI. N° 92.247.979.-  
Por incumplimiento al artículo 2º) de la Ordenanza n° 2870/1986 y de las cláusulas 7 y 8 del boleto de compra venta.-

**ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL. (Expedientes N° SPC 887-M-1987 y adjunto DAV 7151-C-1992, SPC 5571-M-1986 y adjunto SPC 5124-O-1989 CD-004-O-1994, SPC 2939-M-1986 y adjunto SPC 2950-V-1991, SPC 3744-B-1991, SPC 4356-M-1991, 2460-27897/1995, SOC 5742-M-1994, SPC 3633-S-1991 y adjunto SOC 3461-S-1993, SPC 2094-M-1986, SPC 4576-M-1986, SPC 1021-M-1987, SPC 5265-M-1989).-**

ES COPIA:

Scrz.-

FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-

OFICINA DE REGISTRO 8880 142000  
 VOTOS  
 PARCIALMENTE 1056 142000  
 EXPEDIENTES SPC-887-M-87 y AGENCIAS  
 OBS: VETO PARCIAL